



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

La parte actora solicita se informe sobre la existencia de títulos judiciales en el proceso (DD 26) Y luego solicita la entrega de título judicial que obra consignando a favor del proceso. (DD 28)

Para resolver lo anterior, se encuentra que revisado el portal web de títulos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA existe el siguiente título judicial a favor de la demandante:

Demandada	Numero de titulo	Fecha constitución	Valor
PROTECCION SA	400100008586022	31/08/2022	\$ 930.800,00

En consecuencia, de lo anterior, se ordena la entrega de los títulos a favor de la parte ejecutante y se declara extinguida la obligación a cargo de PROTECCION SA por concepto de las costas del proceso ordinario y en su lugar se ordena la entrega del título judicial a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial Dra. DIANA MILENA VARGAS MORALES identificada con C.C. No 52.860.341 de Bogotá y T.P. No. 212.661 del CSJ de conformidad a la facultad de “recibir y cobrar agencias costas procesales” otorgada en el poder obrante en el PDF 3 a 4 dd 03 de la carpeta principal de primera instancia y para la entrega deberá tenerse en cuenta la CIRCULAR PCSJC20-17, el trámite se realizará por secretaria y le informará al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a455db95da5103e3e5d51549ceeb3cbe83c9aa509a60d16ca9a055948f1328b
Documento generado en 18/10/2023 09:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>